

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	NIDIA ROSALBA GARZÓN PANCHE
Radicado:	2021-00421

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adose poder para actuar que faculte al apoderado judicial para iniciar el presente proceso, ajustándolo al artículo 74 *ídem* que impone determinar e identificar claramente el asunto, además con las previsiones del artículo 5º de la ley 2213 del 2022, pues aunque se anuncia no fue aportado.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días (art. 84-2 del C.G.P.).
3. Señale los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, respecto de cada pagaré, debidamente determinados, clasificados y numerados, ya que algunos no fueron numerados (Art. 82-5 del C.G.P.).
4. Precise la pretensión segunda, a), señalando desde y hasta qué fecha se solicitan los intereses de plazo allí deprecados (Art. 82-4 *ídem*).
5. Efectúe el apoderado demandante manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original de los títulos valores base de ejecución y de obligarse a conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos.

6. Informe la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial de la demandante recibe notificación personal, dado que el consignado en el libelo demandatorio es ilegible (Art. 82-10 del C.G.P.).

7. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2º, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando la evidencia correspondiente, en relación con la demandada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'H' or 'M' shape with a horizontal line crossing through it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.